



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: VIDAL MATAS, VICENÇ (GPIC)

D. VICENÇ VIDAL MATAS, Senador designado por el Parlamento de las Illes Balears, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

a Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en su Disposición adicional tercera, ¿Residuos de las Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla establece:

1. ¿La Administración General del Estado establecerá medidas para financiar el coste adicional que implica la valorización de los residuos generados en las Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla que no hayan podido valorizarse in situ y que sean transportados por mar a la Península o a otra isla. Estas medidas financieras deberán acompañarse de programas o medidas específicas de prevención y gestión de residuos que contribuyan a minimizar las cantidades objeto de transporte.

2. ¿Las anteriores medidas no alcanzarán al traslado a la península de aquellos flujos de residuos a los que les resulten de aplicación las obligaciones que deriven de la responsabilidad ampliada del productor.

Los presupuestos de 2020 del Govern de les Illes Balears prevé financiar con un millón de euros la gestión del transporte de residuos de la Isla de Formentera a Eivissa, financiando así el coste no asumido por el estado.

Por tanto, cabe preguntar:

¿Desde 2011 el estado, ha asumido algún coste del traslado de residuos de Formentera a Eivissa?

¿Tiene previsto el estado asumir los costes derivados del transporte de residuos por mar desde Formentera como establece la ley ?

Firmado electrónicamente por:

VICENÇ VIDAL MATAS

Fecha Reg: 18/12/2019 13:35 Ref.Electrónica: 93667 -